ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	Mayo de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, dispone la norma: "*Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) **Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio** (...").*

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Santander de Quilichao como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La estructura orgánica del Municipio de Santander de Quilichao se divide en catorce (14) unidades administrativas; atendiendo a dicha estructura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 133 del 27 de diciembre de 2016 *"Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Santander de Quilichao – Cauca"*, se tiene que a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal le corresponde como propósito principal el de: "*Programar, organizar, ejecutar y controlar el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento municipal; la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos viales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.*"

Entre las funciones esenciales de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 4 del Decreto Municipal No. 133 del 2016, expedido por el Municipio de

Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: "*Dirigir la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas; dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidad, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; coordinar la interventoría de los contratos de obras públicas que celebre el municipio con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en los mismos; dirigir los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización...*"

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, cuenta con un equipo de transporte y maquinaria pesada, con lo cual ejecuta el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 580 km, y las vías urbanas tanto pavimentadas como destapadas. Estos vehículos y maquinaria necesitan insumos esenciales como son combustibles, lubricantes, mantenimiento y otras acciones menores.

La Secretaría de Infraestructura municipal cuenta a la fecha con un parque automotor constituido por:

Vehículos de trasporte:

- Siete (7) volquetas de placas: OVR 053; OVR 085; OVR 087; OVR 088; ONK 550; ONK 551 y ONK 552.
- Un (1) camión doble troque de placas OVR 092.
- Dos (2) camionetas de placas OVR 054 y OVR083.
- Un (1) camión sencillo de placas WPT 249.

Y maquinaria pesada compuesto por:

- Dos (2) motoniveladoras John Deere series 670CH y 670G.
- Dos (2) retroexcavadoras John Deere series 410K y New Holland B90B.
- Una (1) retroexcavadora de orugas marca Case serie CX135SR.
- Dos vibro compactadores marca Dinapac serie CA151 y LEBRERO LT

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Municipio se enfrenta a la necesidad de garantizar el suministro constante de combustible, aceites y lubricantes para sus vehículos y maquinaria amarilla. Estos recursos son esenciales para mantener en funcionamiento óptimo los equipos utilizados en diversas tareas de construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras municipales.

El proyecto tiene como objetivo principal asegurar un abastecimiento eficiente y oportuno de los insumos necesarios para el adecuado desempeño de las labores diarias, optimizando así los recursos disponibles y maximizando la vida útil de los equipos. La adquisición planificada de combustible, aceites y lubricantes permitirá mantener la productividad de la Secretaría, evitar paralizaciones no programadas debido a la falta de estos insumos y reducir los costos asociados a reparaciones y mantenimiento por desgaste prematuro.

En resumen, el proyecto de adquisición de combustible, aceites y lubricantes para los vehículos y maquinaria amarilla de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal es fundamental para garantizar la continuidad operativa y el óptimo funcionamiento de los servicios municipales, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la comunidad.

Por lo tanto, con el objeto de cumplir con lo descrito, y al tenor de las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Quilichao Vive", y teniendo en cuenta la necesidad planteada y priorizada en el plan anual de adquisiciones, se requiere de adelantar un proceso de suministro de combustible, aceites y lubricantes, con el fin de atender las necesidades en algunas vías del sector rural del municipio y de esta manera servir de apoyo a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema vial del Municipio de Santander de Quilichao.
El presente proceso de contratación, está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado **QUILICHAO VIVE 2020-2023** de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: QUILICHAO VIVE CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL..

PROGRAMA 19: INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA

Objetivo: Modernizar la infraestructura física del municipio mediante la interconexión vial y la construcción de nuevos espacios para la competitividad, con las proyecciones orientada al desarrollo regional.

Productos o iniciativas	Indicador de producto	Línea Base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio
Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural para la competitividad y la prosperidad (en este proyecto está contenida también la iniciativa PDET código 1119698279552)	Vía rural intervenida en afirmado	451 kilómetros de vías terciarias	Kilómetros	500 kilómetros de vías intervenidas

Por lo antepuesto, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y el cabal cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado QUILICHAO VIVE 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal para el año 2024 formuló el proyecto denominado "Mantenimiento RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE VIAS PARA EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE Santander De Quilichao", proyecto que fue presentado al Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, al cual se le asignó el código BPIN 2024196980060 con el concepto de viabilidad N° V-011 del 7 de febrero de 2024, cuyo propósito es contratar el suministro suficiente de combustible, aceites y lubricantes, que permita el mejoramiento, la conservación y recuperación de las vías municipales, que permitan su uso normal en cumplimiento de su misión

institucional.

El presente proyecto se encuentra respaldado por el CDP N° 2024000457 del 22 de marzo de 2024 por valor de $313,008,020.00.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, BATERIAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

3- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1 **Condiciones técnicas exigidas.**

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Para dar cumplimiento at objeto del contrato el contratista seleccionado debe tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	Gal	18000
2	GASOLINA	Gal	4300
3	ACEITE 20W50	Gal	20
4	ACEITE 15W40	Gal	75
5	ACEITE FLUIDO 424	Gal	10
6	ACEITE 85W140	Gal	20
7	ACEITE 80W90	Gal	10
8	ACEITE25W50	Gal	10
9	ACEITE HIDRAULICO-POMA X 5 GALONES	Und	20
10	GRASA TERMICA- CUÑETE X 32 LBS	Und	2
11	ENGRASE POR VEHICULO	Und	40
12	BATERIA 1350	Und	4
13	BATERIA 1250	Und	4
14	BATERIA 1100	Und	4
15	FILTRO HIDRAULICO BT 9347	Und	6
16	FILTRO AIRE DA 2690	Und	6
17	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1391-0	Und	6

18	FILTRO B7322	Und	6
19	LUBRICANTE 5-56	Und	5
20	ACEITE GRANEL	Cuarto	50
21	REFRIGERANTE	Gal	20
22	SILICONA	Und	20

4-DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y destilados
15121500	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes
15121900	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas
26111700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética.	Baterías, pilas y accesorios

5 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Los precios fueron obtenidos mediante un estudio de mercado consistente en la comparación de cotizaciones obtenidas por parte de las estaciones de servicio de la región, las cuales tienen en consideración además de los precios permitidos por el Gobierno nacional, las estampillas que aplican como impuestos a la administración municipal (pro cultura, adulto mayor, ICA, papelería, rete fuente, Estampilla electrificación), de las cuales se tomó como precio del mercado el menor valor total cotizado, tal como se detalla a continuación:

COTIZACION N°1

1	ACPM	Gal	18000	$ 10.595	$ 190.710.000
2	GASOLINA	Gal	4300	$ 17.258	$ 74.209.400
3	ACEITE 20W50 MOBIL	Gal	20	$ 137.160	$ 2.743.200

4	ACEITE 15W40 MOBIL	Gal	75	$ 131.220	$ 9.841.500
5	ACEITE FLUIDO 424 MOBIL	Gal	10	$ 110.160	$ 1.101.600
6	ACEITE 85W140 ULTREK	Gal	20	$ 93.960	$ 1.879.200
7	ACEITE 80W90 ULTREK	Gal	10	$ 93.960	$ 939.600
8	ACEITE 25W50 ULTREK	Gal	10	$ 96.120	$ 961.200
9	ACEITE HIDRAULICO-POMA X 5 GALONES MOBIL	Und	20	$ 372.600	$ 7.452.000
10	GRASA TERMICA-CUÑETE X 32 LBS	Und	2	$ 677.160	$ 1.354.320
11	ENGRASE POR VEHICULO	Und	40	$ 37.800	$ 1.512.000
12	BATERIA 1350	Und	4	$ 901.800	$ 3.607.200
13	BATERIA 1250 T	Und	4	$ 586.440	$ 2.345.760
14	BATERIA 1100	Und	4	$ 648.000	$ 2.592.000
15	FILTRO HIDRAULICO BT 9347	Und	6	$ 565.920	$ 3.395.520
16	FILTRO AIRE DA 2690	Und	6	$ 156.600	$ 939.600
17	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1391-0	Und	6	$ 609.120	$ 3.654.720
18	FILTRO B7322	Und	6	$ 167.400	$ 1.004.400
19	LUBRICANTE 5-56	Und	5	$ 28.080	$ 140.400
20	ACEITE GRANEL	Cuarto	50	$ 29.160	$ 1.458.000
21	REFRIGERANTE	Gal	20	$ 27.000	$ 540.000
22	SILICONA	Und	20	$ 31.320	$ 626.400
					$ 313.008.020

COTIZACION N°2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ACPM	Gal	18000	$ 10.600	$ 190.800.000

2	GASOLINA	Gal	4300	$ 17.300	$ 74.390.000
3	ACEITE 20W50 MOBIL	Gal	20	$ 138.500	$ 2.770.000
4	ACEITE 15W40 MOBIL	Gal	75	$ 132.000	$ 9.900.000
5	ACEITE FLUIDO 424 MOBIL	Gal	10	$ 110.500	$ 1.105.000
6	ACEITE 85W140 ULTREK	Gal	20	$ 94.000	$ 1.880.000
7	ACEITE 80W90 ULTREK	Gal	10	$ 94.000	$ 940.000
8	ACEITE 25W50 ULTREK	Gal	10	$ 96.500	$ 965.000
9	ACEITE HIDRAULICO-POMA X 5 GALONES MOBIL	Und	20	$ 380.000	$ 7.600.000
10	GRASA TERMICA-CUÑETE X 32 LBS	Und	2	$ 677.500	$ 1.355.000
11	ENGRASE POR VEHICULO	Und	40	$ 38.000	$ 1.520.000
12	BATERIA 1350	Und	4	$ 902.000	$ 3.608.000
13	BATERIA 1250 T	Und	4	$ 589.000	$ 2.356.000
14	BATERIA 1100	Und	4	$ 650.000	$ 2.600.000
15	FILTRO HIDRAULICO BT 9347	Und	6	$ 568.000	$ 3.408.000
16	FILTRO AIRE DA 2690	Und	6	$ 158.600	$ 951.600
17	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1391-0	Und	6	$ 611.000	$ 3.666.000
18	FILTRO B7322	Und	6	$ 167.400	$ 1.004.400
19	LUBRICANTE 5-56	Und	5	$ 28.080	$ 140.400
20	ACEITE GRANEL	Cuarto	50	$ 30.000	$ 1.500.000
21	REFRIGERANTE	Gal	20	$ 28.080	$ 561.600
22	SILICONA	Und	20	$ 31.500	$ 630.000

VALOR TOTAL COSTO DEL PROYECTO	$ 313.651.000

COTIZACION 3

ITEM	Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ACPM	Gal	18000	$ 10.650	$ 191.700.000
2	GASOLINA	Gal	4300	$ 17.325	$ 74.497.500
3	ACEITE 20W50 MOBIL	Gal	20	$ 137.500	$ 2.750.000
4	ACEITE 15W40 MOBIL	Gal	75	$ 131.500	$ 9.862.500
5	ACEITE FLUIDO 424 MOBIL	Gal	10	$ 111.000	$ 1.110.000
6	ACEITE 85W140 ULTREK	Gal	20	$ 94.500	$ 1.890.000
7	ACEITE 80W90 ULTREK	Gal	10	$ 94.500	$ 945.000
8	ACEITE 25W50 ULTREK	Gal	10	$ 96.200	$ 962.000
9	ACEITE HIDRAULICO-POMA X 5 GALONES MOBIL	Und	20	$ 375.000	$ 7.500.000
10	GRASA TERMICA-CUÑETE X 32 LBS	Und	2	$ 678.000	$ 1.356.000
11	ENGRASE POR VEHICULO	Und	40	$ 38.500	$ 1.540.000
12	BATERIA 1350	Und	4	$ 903.000	$ 3.612.000
13	BATERIA 1250 T	Und	4	$ 588.000	$ 2.352.000
14	BATERIA 1100	Und	4	$ 648.000	$ 2.592.000
15	FILTRO HIDRAULICO BT 9347	Und	6	$ 566.000	$ 3.396.000
16	FILTRO AIRE DA 2690	Und	6	$ 158.600	$ 951.600
17	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1391-0	Und	6	$ 610.000	$ 3.660.000
18	FILTRO B7322	Und	6	$ 167.400	$ 1.004.400
19	LUBRICANTE 5-56	Und	5	$ 28.080	$ 140.400
20	ACEITE GRANEL	Cuarto	50	$ 31.000	$ 1.550.000
21	REFRIGERANTE	Gal	20	$ 27.000	$ 540.000
22	SILICONA	Und	20	$ 31.500	$ 630.000
TOTAL A PAGAR					$ 314.541.400

PROMEDIO COTIZACIONES

ITEM	Descripcion	Unidad	Cantidad	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Menor valor total de mercado
1	ACPM	Gal	18000	$ 10.595	$ 10.600	$ 10.650	$ 10.595
2	GASOLINA	Gal	4300	$ 17.258	$ 17.300	$ 17.325	$ 17.258
3	ACEITE 20W50 MOBIL	Gal	20	$ 137.160	$ 138.500	$ 137.500	$ 137.160
4	ACEITE 15W40 MOBIL	Gal	75	$ 131.220	$ 132.000	$ 131.500	$ 131.220
5	ACEITE FLUIDO 424 MOBIL	Gal	10	$ 110.160	$ 110.500	$ 111.000	$ 110.160
6	ACEITE 85W140 ULTREK	Gal	20	$ 93.960	$ 94.000	$ 94.500	$ 93.960
7	ACEITE 80W90 ULTREK	Gal	10	$ 93.960	$ 94.000	$ 94.500	$ 93.960
8	ACEITE 25W50 ULTREK	Gal	10	$ 96.120	$ 96.500	$ 96.200	$ 96.120
9	ACEITE HIDRAULICO-POMA X 5 GALONES MOBIL	Und	20	$ 372.600	$ 380.000	$ 375.000	$ 372.600
10	GRASA TERMICA-CUÑETE X 32 LBS	Und	2	$ 677.160	$ 677.500	$ 678.000	$ 677.160
11	ENGRASE POR VEHICULO	Und	40	$ 37.800	$ 38.000	$ 38.500	$ 37.800
12	BATERIA 1350	Und	4	$ 901.800	$ 902.000	$ 903.000	$ 901.800
13	BATERIA 1250 T	Und	4	$ 586.440	$ 589.000	$ 588.000	$ 586.440
14	BATERIA 1100	Und	4	$ 648.000	$ 650.000	$ 648.000	$ 648.000
15	FILTRO HIDRAULICO BT 9347	Und	6	$ 565.920	$ 568.000	$ 566.000	$ 565.920
16	FILTRO AIRE DA 2690	Und	6	$ 156.600	$ 158.600	$ 158.600	$ 156.600
17	FILTRO COMBUSTIBLE BF 1391-0	Und	6	$ 609.120	$ 611.000	$ 610.000	$ 609.120
18	FILTRO B7322	Und	6	$ 167.400	$ 167.400	$ 167.400	$ 167.400
19	LUBRICANTE 5-56	Und	5	$ 28.080	$ 28.080	$ 28.080	$ 28.080
20	ACEITE GRANEL	Cuarto	50	$ 29.160	$ 30.000	$ 31.000	$ 29.160
21	REFRIGERANTE	Gal	20	$ 27.000	$ 28.080	$ 27.000	$ 27.000

22	SILICONA	Und	20	$ 31.320	$ 31.500	$ 31.500	$ 31.320

6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 313.008.020).** Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

8 PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el CDP

No CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor
2024000457	22/03/2024	GI111024240206002024196980060240211224021120 0M11723.2.02.01.003 1.2.4.3.03	313.008.02

9 - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

10- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes:* como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección ***abreviada.*** Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable,* que establece que "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Mientras que el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Es modalidad a utilizar la selección del Operador es mediante SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS a través de la Bolsa Mercantil de Colombia con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Tampoco es posible acudir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios toda vez que a la fecha no existe Acuerdos Marco de Precios vigente para los productos con las especificaciones técnicas requeridas por la unidad gestora solicitante, en un solo acuerdo que permita hacer la contratación.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ,** al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

En el caso concreto, los víveres que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.° de la Ley 1150 del 2007:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

10. 1 **Aplicabilidad acuerdos marco de precios y bolsa de productos**

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda y en Grandes Superficies, en mayor manera para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, que tienen común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estos bienes y servicios se compilan en Acuerdos marco según sus características

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marcos de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado, puede utilizar Acuerdos Marco de Precios, sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó. a la Dirección General, y a la Subdirección, de negocios le fijó:

"Para la contratación del combustible se tiene que tener en referencia 'la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional CCE-715-1AMP-2018, el cual establece en su literal 1.7.1 criterios de selección que la entidad compradora debe seleccionar el proveedor que suministre el combustible al menor precio funcional: teniendo en cuenta la cobertura requerida, la ubicación de la EDS, de cada. Uno de los proveedores, el recorrido típico para el suministro del combustible de la flota de Vehículos de la entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporté de combustible en caso de requerirlo, .de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad compradora debe-dejar soporte de su selección de acuerdo con lo estableció en el Acuerdo Marco."

Así mismo, Colombia a Compra Eficiente precisa que las entidades compradoras deberán adquirir el, suministro de combustible exclusivamente en municipios o estaciones de servicio (EDS) ofrecidas en el catálogo por los proveedores de cada categoría., De lo contrario, la entidad Compradora estaría incumpliendo las condiciones establecidas en, los documentos del proceso y en el acuerdo Marco.

Tampoco es posible acudir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios toda vez que a la fecha no existe Acuerdos Marco de Precios vigente para los productos con las especificaciones técnicas requeridas por la unidad gestora solicitante, en un solo acuerdo que permita hacer la contratación.

El Municipio de Santander de Quilichao, en consecuencia al proceso de planeación destino una cantidad específica para cumplir con la necesidad del suministro de combustible por lo que resta de año; al realizar la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano la Administración no podría llevar a cabal cumplimiento las metas tratadas con un presupuesto reducido, por lo tanto, la Entidad puede concluir que para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad expuesta, se deberá adelantar un proceso de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante SUBASTA INVERSA.

11. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

12.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento

- **Asegurado / Beneficiario:** SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

12.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNCIIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato	por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	por el término de ejecución

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

13- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

14- CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de 313.008.020.
FORMA DE PAGO	La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio de Santander de Quilichao-

	PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: • Estampilla Adulto mayor 4% • Tasa deportes: 2.5% • Estampillas Procultura: 1% • Suministro de combustible 0,1% • Papelería: $11.000 pesos
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar combustible a los vehículos del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, que se encuentran acordes a la ficha técnica que se anexa al estudio previo y hará parte integral del contrato a celebrarse:

a. La medida para cada galón de gasolina corriente y ACPM es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
b. El ACPM debe contener mínimo 45 cetanos.
c. La gasolina corriente debe contener mínimo 87 octanos.

2. Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para gasolina corriente y para ACPM.

3. Prestar la atención o suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.

4. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

5. El precio por galón de gasolina corriente y ACPM, solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.

6. En el evento que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.

7. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 4299 del 2005.

8. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando entidad, fecha, hora de suministro,

placa y kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

9. El suministro del combustible objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad, el cual será mediante sistema de Vales de consumo de combustible para cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor. Los vales deberán contener pre-impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración del supervisor del contrato (único autorizado para requerir suministros).

10. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo debe garantizar el servicio prioritario de gasolina para los vehículos del parque automotor del municipio - en casos de escases de combustible en el mercado.

11. Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 4299 del 2005.

12. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

13. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

15- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

1.El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio.

2.Tener vigente la resolución de autorización .de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.

16 REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En el presente proceso se pretende realizar la contratación del suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), lubricantes y baterías, actividades que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no produces una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía: ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, toe servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad

y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.
El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos señalados en el estudio de mercado (anexo 1 del estudio previo).

17- VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.

2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a tres meses
- Acta de autorización de la junta o asamblea de socios
- Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Registro Único de Proponentes (RUP)

- Cumplimiento en contratos anteriores
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente
- Certificado de medidas correctivas del representante legal o de quien firma la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- Certificado REDAM

17..2- VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2023.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

– RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, losindicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadoresse calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,59
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,33
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 3,93
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al del presupuesto oficial ($
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,04

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

17.3- VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

EXPERIENCIA GENERAL:

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio de Santander de Quilichao referida al suministro de combustibles y lubricantes es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan at objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en las actividades 15101500, 15121500,15121900 y 26111700 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos para el año 2024). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Adicionalmente el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos **(MÁXIMO CON DOS (2) CONTRATOS),** que hayan tenido por objeto el suministro de combustible, aceites y lubricantes, y baterías, cuyos valores ejecutados (sumatorio total expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2024).

La experiencia especifica se certificará mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.

El proponente debe acreditar la experiencia aportando máximo dos contratos cuyo objeto corresponda a el suministro de combustible, aceites y lubricantes, y baterías, cuyos valores ejecutados (sumatorio total expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2024.

La experiencia especifica se certificará mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

g) Nombre o razón social del contratante.
h) Nombre o razón social del contratista.
i) Objeto claramente definido.
j) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
k) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
l) Valor total ejecutado del contrato.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberápresentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendariode anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadoresa los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativaa contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia queel proponente ha inscrito en el RUP.

17. 4 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe contar con lo siguiente:

1. Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para gasolina corriente y para ACPM.

18. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5. ° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación de comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20-**ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:**

20.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar
20.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
20.3 **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
20.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA.** 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

20.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

20.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

20.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado.que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

21. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL realizar en este momento la contratación para el Suministro de Combustible, baterías, y lubricantes para la MAQUINARIA AMARILLA Y LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOI MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO mediante el procedimiento de Subasta Inversa por un valor de $ 313.008.020

Original Firmado **JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ** Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal Redacto /transcribió: Ing. Sandra Carolina Capote Mosquera Contratista Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Revisó componente Jurídico: Amparo Sarria Hoyos P.U. Oficina Asesora Jurídica Aprobó componente financiero: Juan David Duque López Director Departamento Administrativo de Hacienda Reviso Componente técnico: Jorge Armando Valero Hernandez Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal.	